

COMUNICACION DE ACUERDO

SESION ORDINARIA
A.J.D.I./55-2011

FECHA
16 de setiembre de 2011

IMPRESIÓN: 19-09-2011

TEL: 2661-3268

TELEFAX: 2661-2855

Responsable de Ejecución: Dirección General Administrativa

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando

- 1- Que por medio del Acuerdo AJDIP/312-2011, la Junta Directiva aprobó un de incremento de un 8% de aumento general por inflación y costo de acceso al recurso; siguiendo el modelo de costos existentes para las licencias y adicionalmente la aplicación de dicho aumento a todos los servicios que brinda la Institución, sobre las tarifas que por concepto de bienes y servicios se han aplicado en el año 2011, las cuales registrarán para el ejercicio económico del año 2012.
- 2- Que en esa misma línea se aprobó la aplicación de una tarifa única por concepto de venta de carnes de pesca turística y deportiva por un monto anual único de US\$30,00.
- 3- Que en cumplimiento de lo señalado, la Comisión de Tarifas remite para aprobación de Junta Directiva las tarifas de bienes y servicios que brinda el INCOPESCA, mismas que se aplicarán el ejercicio económico del año 2012.
- 4- Que en razón de responder el modelo tarifario presentado por la Comisión de Tarifas a las directrices señaladas; la Junta Directiva, por tanto;

ACUERDA

1. Establecer las Tarifas por la venta de Bienes y Servicios que brinda y genera el INCOPESCA que entraran en vigencia a partir del primero de enero de 2012, las cuales se describen según el siguiente detalle:

	CONCEPTO	TARIFA 2012
	BIENES ACUÍCOLAS	
1	Alevín de carpa Coi hasta 10,0 gramos	₡ 195.00
2	Alevín de carpa herbívora, hasta 5,0 gramos	₡ 220.00

Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas

Telefax: 2248-1196 * 2248-2387 * 2248-1130, San José, Costa Rica
Tel. 2661-0846 * 2661-3020 * Fax. 2661-1760 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica



3	Reproductor de tilapia cualquier tipo, hasta 10,0 gramos	₡ 3,340.00
	Reproductor de carpa herbívora	₡ 24,270.00
4	Alevín tilapia monosexo (machos) hasta 10,0 gramos. Excepto tilapia roja	₡ 45.00
5	Alevín de tilapia, monosexo (machos) de 10,1 a 40 gramos. Excepto tilapia roja	₡ 100.00
6	Alevín de tilapia sin reversión, hasta 10,0 gramos	₡ 50.00
7	Alevín de tilapia roja monosexo (Machos) hasta 10 gramos.	₡ 80.00
8	Tilapia esvicerada	₡ 2,320.00
9	Semilla de almeja gigante hasta 2,5 centímetros de longitud.	₡ 55.00
10	Semilla almeja gigante hasta 150,0 gramos	₡ 210.00
11	Reproductor almeja gigante hasta 150,0gramos	₡ 2,000.00
12	Semilla de caracol	₡ 65.00
13	Reproductor de caracol de 15,0 gramos	₡ 1,160.00
14	Alevines de guapote hasta 10,0 gramos	₡ 165.00
15	Alevines de trucha Arco Iris de 2,0 a 3,5 cm	₡ 40.00
16	Trucha Arco Iris esvicerada	₡ 4,370.00
17	Autorización de proyectos acuícolas (hasta 10000 metros cuadrados)	Costos fijos (A) = ₡11,750.00 % por derecho cultivo (B) = 0.15% Costo m ² por derecho cultivo (A*B) = ₡17.60 TARIFA= A + (A*B) * m ² de espejo de agua
18	Autorización de proyectos acuícolas (más de una hectárea)	Costos fijos (A) = ₡11,750.00 Costo autor.primera hectárea (B)= ₡188,350 TARIFA= B + A * cada hectárea o fracción adicional de espejo de agua

Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas

Telefax: 2248-1196 * 2248-2387 * 2248-1130, San José, Costa Rica
Tel. 2661-0846 * 2661-3020 * Fax. 2661-1760 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica



Junta Directiva AJDIP/330-2011

19	Autorización de proyectos acuícolas (jaulas flotantes en aguas marinas o continentales)	Costos fijos (A) = ¢11,750 % por derecho cultivo (B) = 0.15% Costo m3 por derecho cultivo (A*B) = ¢17.60 TARIFA= A + (A*B) * m3
LICENCIA PARA PESCA COMERCIAL (por año o por trámite)		
20	Pesca Comercial Pequeña Escala	¢ 19,400.00
21	Pesca Comercial Mediana Escala	¢ 58,400.00
22	Pesca Comercial Avanzada	¢ 214,800.00
23	Pesca Comercial Semiindustrial-Camaronero	¢ 241,500.00
24	Pesca Comercial Semiindustrial-Sardinero	¢ 241,500.00
25	Extracción de Moluscos (sin embarcación)	¢ 7,800.00
26	Extracción de Moluscos (con embarcación)	¢ 12,500.00
27	Extracción de otras especies pesqueras (sin embarcación)	¢ 14,100.00
28	Extracción de otras especies pesqueras (con embarcación)	¢ 18,500.00
29	Duplicado Licencia de pesca	¢ 7,800.00
LICENCIA PARA PESCA DE ATUN (por año o por trámite)		
30	Embarcación Nacional (emisión)	¢ 349,400.00
31	Embarcación Extranjera (emisión y prórroga)	¢ 349,400.00
LICENCIA PARA EMBARCACION DEPORTIVA O TURISTICA, NACIONAL O EXTRANJERA, MARINA O CONTINENTAL (por año o por trámite)		
32	Embarcación nacional de menos de 10,0 metros de eslora	\$ 360.00
33	Embarcación nacional de 10,01 a 15,0 metros de eslora	\$ 580.00
34	Embarcación nacional de 15,01 a 20,0 metros de eslora	\$ 850.00
35	Embarcación nacional de más de 20,0 metros de eslora	\$ 1,100.00

Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas

Telefax: 2248-1196 * 2248-2387 * 2248-1130, San José, Costa Rica
Tel. 2661-0846 * 2661-3020 * Fax. 2661-1760 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica



36	Embarcación extranjera, toda eslora (por 3 meses)	\$ 330.00
	LICENCIA PARA EMBARCACION NACIONAL DEDICADA A LA OBSERVACION DE CETACEOS (por año o por trámite)	
37	Embarcación nacional dedicada a la observación de cetáceos	\$ 300.00
	PERMISO PARA PESCA CIENTIFICA, PESCA DIDACTICA, PESCA DE FOMENTO (por año o por trámite)	
38	Pesca Artesanal Pequeña Escala	¢ 48,900.00
39	Pesca Mediana Escala	¢ 115,600.00
40	Pesca Avanzada	¢ 385,000.00
41	Pesca Semiindustrial	¢ 490,200.00
	AUTORIZACIONES (por año o por trámite incluyendo las prórrogas)	
42	Sustitución por importación, sustitución por construcción, adquisición o ampliación de embarcación, sustitución de motor, inactividad, traspaso.	¢ 7,600.00
	AUTORIZACION PARA COMERCIALIZACION, INDUSTRIALIZACION, PROCESAMIENTO, TRANSPORTE, EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS PESQUEROS (Por Año / Por Trámite)	
43	Autorización Comercialización Puesto de Recibo	¢ 19,400.00
44	Autorización comercialización huevos tortuga	¢ 19,400.00
45	Autorización Comercialización Pescaderías / Personal	¢ 57,800.00
46	Autorización Planta Industrial y/o Procesadora	¢ 108,300.00
47	Autorización Transporte productos pesqueros (vehículos 0-2 toneladas)	¢ 33,400.00
48	Autorización Transporte productos pesqueros (vehículos 2.01-5 toneladas)	¢ 48,900.00
49	Autorización Transporte productos pesqueros (vehículos más 5 toneladas)	¢ 77,100.00
50	Permiso Exportación de Productos Pesqueros (por cada exportación)	¢ 18,400.00

Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas

Telefax: 2248-1196 * 2248-2387 * 2248-1130, San José, Costa Rica
Tel. 2661-0846 * 2661-3020 * Fax. 2661-1760 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica



51	Permiso Importación de Productos Pesqueros (por cada importación)	₡ 23,200.00
52	Boleta o Guía para el transporte de productos pesqueros (por mes)	₡ 5,600.00
53	Trasbordo de productos pesqueros a barcos nodrizas	₡ 183,500.00
	AUTORIZACION PARA EXONERACION DE INSUMOS PESQUEROS Y ACUICOLAS (por cada exoneración)	
54	Por exoneración	₡ 7,600.00
	COMBUSTIBLE A PRECIO PREFERENCIAL	
55	Orden de Compra de Combustible (individual o consolidado)	₡ 2,000.00
56	Litro de combustible autorizado	₡ 4.20
	INSPECCION EMBARCACION NACIONAL O EXTRANJERA	
	Inspección embarcación extranjera	
57	Por hora o fracción (horario ordinario)	\$ 50.00
58	Por hora o fracción (horario extraordinario)	\$ 55.00
59	Por renovación o prórroga de licencia (horario ordinario)	\$ 50.00
	Inspección embarcación nacional	
60	Por primera hora o fracción (horario ordinario)	₡ 8,100.00
61	Por hora o fracción adicional (horario ordinario)	₡ 3,000.00
62	Por primera hora o fracción (horario extraordinario)	₡ 9,700.00
63	Por hora o fracción adicional (horario extraordinario)	₡ 4,500.00
	Otras inspecciones en horario ordinario:	
64	Inspección por traspaso, sustitución, construcción, ampliación, inactividad de embarcación, cambio de motor, emisión o renovación	₡ 8,000.00
	CARNE DE IDENTIFICACION DE PESCA (Por año / Por trámite)	
65	Venta productos pesqueros en Feria del Agricultor (Venta Directa o Auxiliar)	₡ 5,400.00
66	Capitán o Tripulante, todo tipo embarcación (nacional o residente)	₡ 4,000.00

Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas

Telefax: 2248-1196 * 2248-2387 * 2248-1130, San José, Costa Rica
Tel. 2661-0846 * 2661-3020 * Fax. 2661-1760 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica



	CARNE DE IDENTIFICACION DE PESCA DEPORTIVA O TURISTICA, CONTINENTAL O MARINA (Por año / Por trámite)	
67	Nacional, Residente o Extranjero que practica pesca continental o marina desde embarcación (un año)	\$ 30.00
68	Nacional, Residente o Extranjero que practica pesca subacuática continental o marina (un año)	\$ 30.00
69	Nacional o Residente que practica pesca marina o continental, desde tierra (un año)	¢ 4,000.00
70	Extranjero que practica pesca marina o continental desde tierra (un año)	\$ 30.00
71	Capitán, tripulante o ayudante (nacional o residente), embarcación pesca deportiva o turística, continental o marina (un año)	\$ 15.00
72	Capitán, tripulante o ayudante (extranjero), embarcación pesca deportiva o turística, continental o marina (un año)	\$ 30.00
	CARNE DE IDENTIFICACION PARA OBSERVACION DE CETACEOS (Por año / Por trámite)	
73	Nacional o Residente que realiza observación de cetáceos (por año)	¢ 12,600.00
74	Extranjero que realiza observación de cetáceos (por año)	\$ 30.00
75	Nacional, Residente o Extranjero para realiza observación de cetáceos (por día)	\$ 5.00
76	Capitán, tripulante o ayudante (nacional o residente), embarcación pesca deportiva o turística, continental o marina (un año)	\$ 15.00
77	Capitán, tripulante o ayudante (extranjero), embarcación pesca deportiva o turística, continental o marina (un año)	\$ 30.00
	ASESORIAS	
78	Plantas Procesadoras	¢ 267,900.00
	CURSOS	
79	Curso de capacitación especializado , por persona	¢ 9,100.00
80	Curso Buenas Prácticas de Manejo, por persona	¢ 4,000.00

Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas

Telefax: 2248-1196 * 2248-2387 * 2248-1130, San José, Costa Rica
Tel. 2661-0846 * 2661-3020 * Fax. 2661-1760 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica



DOCUMENTOS INFORMATIVOS Y OTROS		
81	Documentos informativos (Vía fax, por hoja)	¢ 720.00
82	Documentos informativos (Varios, por hoja)	¢ 240.00
83	Información Técnica	¢ 4,000.00
84	Constancia Asuntos Varios	¢ 3,600.00
85	Certificación de Atún Dolphin Safe	¢ 45,200.00
86	Certificación para exportación	¢ 45,200.00
87	Certificación (otros tipos)	¢ 7,200.00
88	Formulario de origen camarón	¢ 1,900.00
89	Formulario Recomendación de Exportación	¢ 1,900.00
90	Fotocopias	¢ 25.00
SERVICIOS DE TRANSPORTE		
91	Estadía y descarga de embarcaciones de pesca comercial nacional, no turística ni deportiva	(¢35.00*metro eslora*hora o fracción)+ 6050
92	Estadía y descarga de embarcaciones de pesca comercial extranjera	(\$0.35*metro eslora*hora o fracción)+ 6050
93	Estadía de embarcaciones de pesca comercial nacional, no turística ni deportiva para avituallamiento (hielo y diesel con Coopeinpesa R.L.)	(¢35.00*metro eslora*hora o fracción)+ 3025
94	Suministro de Agua Potable	(tarifa ARESEP para agua * m3) + ¢4750.00
95	Utilización del muelle para yates y embarcaciones de pesca deportiva o placer	¢450.00 * metro eslora * hora
96	Estadía embarcación con fines científicos, e investigación, didácticos y de fomento	¢215.00 * metro eslora * hora
97	Estadía embarcación nacional o extranjera comercial, con fines distintos a descarga de productos pesqueros o avituallamiento	¢215.00 * metro eslora * hora
98	Movilización para carga de vehículos	¢ 600.00

1. En el Litoral Atlántico, serán catalogadas como flota artesanal pequeña escala, las conocidas como botes, es decir, aquellas construidas de una sola pieza y con motor fuera de borda.
2. En cuanto a los carné para capitanes y tripulantes nacionales o extranjeros de embarcaciones de pesca deportiva o turística o de observación de cetáceos, estos serán anuales. Para su otorgamiento deberán presentar copia del documento de identificación y una fotografía tamaño pasaporte. A los capitanes

Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas

Telefax: 2248-1196 * 2248-2387 * 2248-1130, San José, Costa Rica
Tel. 2661-0846 * 2661-3020 * Fax. 2661-1760 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica



Junta Directiva AJDIP/330-2011

- extranjeros en condición de turista, les estará prohibido el ejercicio como tal en embarcaciones de pesca turística de bandera nacional.
3. Los carné para pesca deportiva o turística de un año serán vendidos únicamente para uso de los turistas nacionales, residentes o extranjeros. El uso de estos carné estará totalmente prohibido para ejercer como capitán o tripulantes de embarcaciones de pesca deportiva o turística. Los interesados, las empresas operadoras de tours o las asociaciones, podrán adquirir de manera previa y planificada, la cantidad de carnés que consideren conveniente mantener a disposición de sus clientes y en el entendido de que dichos carnés INCOPECA los otorgará con fecha de emisión al día en que son adquiridos y con fecha de vencimiento a un año calendario. Cumplido el plazo de vencimiento sin que hubiesen sido utilizados por los usuarios, estos caducarán de pleno derecho sin que puedan ser revalidados, ni procederá reintegro alguno de los montos pagados. Para los fines indicados en este aparte, el INCOPECA podrá suscribir convenios con los tour operadores para mejor la prestación de los servicios y la generación de recursos por la venta de los mismos; cumpliendo con las disposiciones legales vigentes en la materia.
 4. Los permisionarios o armadores a nombre de quienes estén otorgadas las licencias de pesca comercial no estarán obligados a cancelar el rubro correspondiente por concepto del carné establecido en el artículo 44 de la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N°. 8436, en razón de tenerse por acreditada su condición en la licencia de pesca correspondiente.
 5. Para las inspecciones la tarifa ordinaria corresponde a las realizadas dentro del horario ordinario de trabajo del Instituto, sea de las 8:00 am a las 4:00 pm. La tarifa extraordinaria corresponde a las inspecciones realizadas de 4:01 pm a 7:59 a.m. así como las efectuadas en días feriados, sábados, domingos o asuetos.
 6. En el caso de las descargas que se realicen en el muelle de la Terminal Multiservicios Pesqueros del Barrio El Carmen, Puntarenas, la institución no cobrará por la inspección que se efectúe durante la jornada ordinaria, a las embarcaciones de pesca comercial de bandera nacional no turística ni deportiva, no así en el caso de las embarcaciones de pesca comercial de bandera extranjera no turística, a las que sí se les deberá cobrar la inspección, sea en jornada ordinaria o extraordinaria. Entiéndase por jornada ordinaria de lunes a viernes, de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m., excepto días feriados y asuetos.
 7. En aquellos casos en que a solicitud del interesado, el INCOPECA ha realizado las gestiones para la designación del inspector y este se hiciera presente en el lugar, hora y fecha establecidos, y el interesado decide posponer la descarga se cobrará un hora de inspección, según sea en horario ordinario o extraordinario. Una vez reprogramada la inspección que fue suspendida, se deberán cobrar nuevamente los costos administrativos correspondientes.
 8. En relación con la estadía de las embarcaciones con fines científicos, de investigación, didácticos y de fomento, mediante acuerdo razonado y justificado, la Junta Directiva podrá eximir de este cobro, en aquellos casos en que exista un fin de beneficio público al país o a la institución y se suscriba un Convenio o acuerdo al efecto.
 9. En el caso de la estadía de las embarcaciones nacionales o extranjeras para fines distintos a la descarga de productos pesqueros o avituallamiento a las embarcaciones, previo a la autorización correspondiente, la institución debe valorar la naturaleza propia del tipo de actividades que se requieren realizar, a fin de determinar posibles efectos negativos sobre los ecosistemas o sobre la actividad de descarga de

Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas

Telefax: 2248-1196 * 2248-2387 * 2248-1130, San José, Costa Rica
Tel. 2661-0846 * 2661-3020 * Fax. 2661-1760 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica



Junta Directiva AJDIP/330-2011

productos hidrobiológicos que se realicen o se vayan a realizar en el área destinada para ese propósito, de manera que se asegure la inocuidad y la prioridad de descarga para fines pesqueros.

10. Toda inspección deberá ser cancelada previamente o a más tardar el día hábil siguiente a que es realizada por los funcionarios del Instituto, sea mediante depósito bancario o transferencia electrónica a una de las cuentas bancarias de INCOPESCA o mediante el pago directo en una de las oficinas del instituto. Si el pago se realiza por depósito o transferencia, el usuario deberá entregar copia del respectivo comprobante bancario a la oficina más cercana. La institución no está autorizada para conceder crédito por este servicio, por lo tanto, al usuario que no atienda la disposición establecida se le suspenderán todos los servicios que brinda el INCOPESCA y deberá pagar intereses diarios a la tasa básica pasiva establecida por el Banco Central.
11. El usuario del servicio de agua, servicio de estadía y muellaje y suministro de electricidad con generador, cancelarán los servicios recibidos antes de desatracar la embarcación o a más tardar 30 días naturales posteriores a recibir los servicios, siempre y cuando cuente con crédito autorizado previamente por el INCOPESCA. En caso de no contar con crédito, deberá pagar los servicios antes de desatracar la embarcación.
12. Los vehículos que ingresen a cargar y descargar productos cancelarán las horas de permanencia antes de salir del área delimitada de muelle.
13. En aquellos servicios que se brindan en la Terminal Pesquera y que están supeditados a los tiempos de permanencia de las embarcaciones o los vehículos, se aplicará el término fracción de la siguiente manera: a) Cuando el tiempo de permanencia de la embarcación o vehículo es igual o menor a treinta minutos (30 min o menos), se cobrará el equivalente a 30 minutos. b) Si el tiempo de permanencia de la embarcación o vehículo es mayor a treinta minutos o igual a 60 minutos (31 min o 60 min), se cobrará el equivalente a 1 hora. c) Para permanencias mayores a una hora y fracción, se aplicarán los conceptos indicados en los puntos a) y b) anteriores.
14. El dinero recaudado por las tarifas cobradas será depositado e ingresado en las cuentas bancarias que el INCOPESCA tenga en los bancos del Sistema Bancario Nacional. En el caso de que los pagos por bienes o servicios sean realizados directamente por el usuario desde una entidad bancaria o por medio electrónico, la obtención del servicio estará sujeta a la presentación del respectivo comprobante bancario ante la oficina regional del INCOPESCA correspondiente, a fin de que se emita la factura de pago.
15. Las tarifas establecidas estarán sujetas a revisión y ajuste cuando ello fuere procedente, por parte del INCOPESCA. Las licencias que no sean pagadas en el periodo correspondiente, deberán ser canceladas con la tarifa vigente al momento de realizar el trámite ante la institución.

2- Se deroga y deja sin efecto los acuerdos AJDIP/393-2010, AJDIP/399-2010 y sus modificaciones.

3- Publíquese. Rige a partir del primero de enero del 2012.

ACUERDO FIRME

Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas

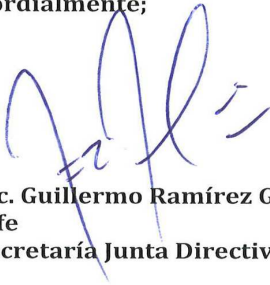
Telefax: 2248-1196 * 2248-2387 * 2248-1130, San José, Costa Rica
Tel. 2661-0846 * 2661-3020 * Fax. 2661-1760 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica



Junta Directiva

AJDIP/330-2011

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Junta Directiva



cc/. Presidencia Ejecutiva, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Archivo **MLA

Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas

Telefax: 2248-1196 * 2248-2387 * 2248-1130, San José, Costa Rica
Tel. 2661-0846 * 2661-3020 * Fax. 2661-1760 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

